



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Jairo Humberto Salazar Valencia
Demandado	Mónica María Rojas Ramírez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00092-00
Auto	Interlocutorio No. 1619
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. En acatamiento a lo establecido en el numeral del Artículo 82 del CGP, deberá indicar el número de identificación de la demandada.
2. A fin de determinar la competencia y de conformidad con el numeral 4 del artículo 26 del C.G.P., se allegará el avalúo catastral de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-797621** y **001-785515**.
3. Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada que indico en el acápite de notificaciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º, art.8º, del Decreto 806 del 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda)
4. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar la dirección electrónica del demandante.
5. En cuanto al derecho de postulación, se deberá allegar poder debidamente otorgado a la abogada **Carmen Aydee Puerta Montoya**, para representar los intereses de la parte actora. El poder deberá cumplir con las

formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del C.G.P.

6. En cumplimiento al artículo 83 del Código General del Proceso, deberá indicar específicamente los linderos de los inmuebles objeto de división.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 117 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 19 DE JULIO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db75bdfc4973662dc7f5c6489ef1ba5e0954d96339957a4e55c8fce04222c73**

Documento generado en 18/07/2022 02:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>